

RELACION Nº 2

2.1 VALORACION INDICATIVA DE COSTE EFECTIVO DE COOPERATIVAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983 E INCORPORADA EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE 1984 (EN MILES DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		SUBTOTAL	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
19.01.168	—	—	381'5	—		381'5
19.01.172	—	—	9.699'9	—		9.699'9
19.01.183	—	—	3.205'9	—		3.205'9
TOTAL CAPITULO 1 .....	—	—	13.287'3	—		13.287'3
19.01.297	—	—	1.358'4	—		1.358'4
TOTAL CAPITULO 2 .....	—	—	1.358'4	—		1.358'4
TOTAL COSTES (CAP. 1 y 2) .....	—	—	14.645'7	—		14.645'7

(\*) Los créditos están referidos a los correspondientes a las FOG de Córdoba y Sevilla. Los costes centrales y periféricos del área de Cooperativas (Dirección General y Dirección Provincial, respectivamente) se han contemplado en el área de Relaciones Laborales.

**RELACION Nº 3**

3.2. INGRESOS Y GASTOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COOPERATIVAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LEGISLADO DE 1983 E INCORPORADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1983 Y 1984

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
COTIZACIONES								
19.01.168	—	—	406'3	—	—	406'3	406'3	En el momento de producirse la transferencia se da de baja en la Sección 19 para su traspaso a la Sección 32, a su vez se otorga el financiamiento a través de las bajas efectivas y lo pagado hasta el momento a través de la Sección 19.
19.01.172	—	—	10.330'4	—	—	10.330'4	10.330'4	
19.01.183	—	—	3.414'3	—	—	3.414'3	3.414'3	
19.01.297	—	—	2.602'3	—	—	2.602'3	2.602'3	
TOTAL COTIZACIONES	—	—	16.754'3	—	—	16.754'3	16.754'3	

**12517** CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura.

Advertido error en las relaciones de personal que acompañan al Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1983, se procede a insertar la correspondiente rectificación:

En la página 32913, cuadro número 45, donde dice: «Calvo de Francisco, Pedro. Subalterno, AR4PG1422. Activa. Subalterno. 119.494/228.768/348.262», debe decir: «Muñoz Nafraja, Pedro. Subalterno. AR4PG14123. Activo. Subalterno. 119.494/228.768/348.262».

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**12518** ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se modifica la de 14 de octubre de 1983, que desarrolla el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre.

Ilustrísima señora:

La Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se desarrolla el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, queda modificada en los siguientes términos:

Página 28451, apartado 2.1.6, segundo párrafo, donde dice: «Se derivará de la tarifa general de corta utilización (3.0)», debe decir: «Se derivará de la tarifa general de utilización normal (3.0)».

Página 28452, apartado 3.2.1.1, tabla discriminación horaria tipo ... donde dice:

	Invierno		Verano	
	Punta	Valle	Punta	Valle
Zona 10:				
Sector Ibiza ... ..	18 a 22	0 a 8	10 a 12 y 20 a 22	0 a 8
Zona 10:				
Mallorca, Menorca ...	18 a 23	23 a 7	19 a 23	23 a 7»
debe decir:				
-Zona 10:				
Sector Ibiza ... ..	19 a 23	23 a 7	19 a 23	23 a 7
Zona 10:				
Mallorca, Menorca ...	18 a 22	0 a 8	10 a 12 y 20 a 22	0 a 8»

Apartado 3.3, párrafo 2, donde dice: «En los periodos... no se aplicarán recargos...», debe decir: «En los periodos... no se aplicarán complementos...».

Apartado 3.3.1, párrafo primero, donde dice: «Estarán sujetos al recargo...», debe decir: «Estarán sujetos al complemento...».

Apartado 3.3.2, donde dice: «Determinación... recargo...», debe decir: «Determinación... complemento...».

Página 28454, donde dice: «4.º Estacionalidad. Todo abonado... de más de 5 MW de potencia instalada...», debe decir: «Cuarto.—Estacionalidad. Todo abonado... de más de 5 MW de potencia contratada...».

Apartado 4.1.1, donde dice: « $P_f = a_1 P_i + \dots$ », debe decir: « $P_f = a_1 P_i + \dots$ ».

Apartado 4.2.1, donde dice: «La potencia a facturar será la máxima ponderada de los últimos doce meses», debe decir: «La potencia a facturar será el máximo valor de las potencias ponderadas correspondientes a los últimos doce meses».

Apartado 4.3, donde dice: «... los abonados de alta tensión podrán obtener una reducción...», debe decir: «... los abonados de alta tensión, con potencia contratada superior a 5 MW, podrán obtener una reducción...».

Página 28456, apartado 5.8, donde dice: «Si A...», debe decir: «Si R...».

Apartado 5.17, donde dice: «... de penalización por este motivo», debe decir: «... de penalización por este motivo para años sucesivos...».

Página 28457, apartado 6.2.6, primer párrafo final, donde dice: «... construcción de centrales hidráulicas», debe decir: «... construcción de centrales hidráulicas, así como el 907/1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autogeneración de energía eléctrica».

Apartado 6.2.6, al final, donde dice: «... y al precio medio de venta de la Empresa explotadora de la central», debe decir: «... y al precio medio de venta de la Empresa distribuidora a estos últimos».

Apartado 6.2.2, primer párrafo, donde dice: «... acogido a la estacionalidad tipo A descrita en el punto 4.1 anterior, se calculará en la forma...», debe decir: «... acogido a una de las estacionalidades A descrita en el punto 4.1 o B, descrito en el punto 4.2, en cuyos casos se determinarán por su sistema específico y se calculará en la forma...».

Página 28458, apartado 9.1.2, apartado a), donde dice: «... se abonará al precio de la eventual», debe decir: «... se abonará al precio de la eventual deduciéndose además un 5 por 100 del valor de la energía que dejó de entregar, determinado al precio que correspondiera según su contrato».

Página 28459, apartado 9.5.2, primer párrafo, donde dice: «... correspondiente a la participación de la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica...», debe decir: «... correspondiente a la participación propia de la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica...».

Apartado 9.5.2, cuarto párrafo, donde dice: «En el caso de que el productor tenga equipos asíncronos, y el factor de potencia medio...», debe decir: «En el caso de que el productor tenga equipos asíncronos al consumir energía el productor, el factor de potencia medio...».

Apartado 9.5.2, último párrafo, donde dice: «... las instalaciones de potabilización de las Islas Canarias, S. A.» (UNELCO),

debe decir: «... las instalaciones de potabilización de las Islas Canarias que entregaban energía eléctrica a la Empresa "Unión Eléctrica de Canarias, S. A." (UNELCO)».

Página 28460, disposición complementaria segunda, donde dice: «Participación directa OFICO...», debe decir: «Participación propia OFICO...».

Página 28460, disposición transitoria primera, último párrafo, donde dice: «... la tarifa general A de baja tensión que elijan», debe decir: «... la tarifa general de baja tensión que elijan».

Página 28461, disposición transitoria séptima, tabla primera, cuarta línea, donde dice: «Alta tensión mayor de 36 kV ... 3.00», debe decir: «Alta tensión mayor de 36 kV y no superior a 72,5 ... 3.00».

Disposición final tercera (tabla), donde dice: «A.2 general, igual o superior a 15 kW; B.1 en baja tensión, igual o superior a 15 kW», debe decir: «A.2 general, superior a 15 kW; B.1 en baja tensión, superior a 15 kW».

Disposición derogatoria, donde dice: «... 16 de febrero de 1958...», debe decir: «... 16 de diciembre de 1959», y donde dice: «... 17 de enero de 1979...», debe decir: «... 18 de febrero de 1976...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de mayo de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sra. Directora general de la Energía.

**12519** CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1983 por la que se desarrolla el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, por el que se establecen nuevas tarifas eléctricas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1983, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 28451, apartado 2.3.1, primer párrafo, donde dice: «... que se alimentan de ellas», debe decir: «... que se alimenten de ellas.»

Página 28452, apartado 3.1, tabla 2. Media utilización, donde dice: «2.1 Hasta 36 kV inclusive», debe decir: «2.1 Hasta 36 kV inclusive».

Página 28453, apartado 3.3.2.1, apartado a), donde dice: «En instalaciones de potencia contrata no superior a 50 kW», debe decir: «En instalaciones de potencia contratada no superior a 50 kW».

Página 28456, apartado 6.1, párrafo 4.º, donde dice: «La Dirección General de la Energía, una vez oída la misma, OFICO, resolverá si pueden...», debe decir: «La Dirección General de la Energía, una vez oída OFICO, resolverá si pueden...».

Apartado 6.2.4, párrafo 2.º, donde dice: «Oficina de Compensación de la Energía...», debe decir: «OFICO...».

Página 28457, apartado 8.3, Grupo III, donde dice: «Se incluyen en él todas las Empresas no comprendidas en los Grupos I y III», debe decir: «Se incluyen en él todas las Empresas no comprendidas en los Grupos I y II».

Páginas 28457 y 28458, apartado 8.2.2, apartado a), donde dice: «... estuviese dentro de + y - 15 por 100...», debe decir: «... estuviese dentro de + 5 y - 15 por 100...».

Página 28458, donde dice: «9.º—Energía», debe decir: «Noveno.—Energía».

Apartado 9.2.2, último párrafo, donde dice: «... autogenerador pueda llegar absorber de la red...», debe decir: «... autogenerador pueda llegar a absorber de la red...».

Página 28459, apartado 9.3.1, último párrafo, donde dice: «... "Aselétrica" apreciará los casos...», debe decir: «... "ASELECTRICA" apreciará los casos...».

Apartado décimo, cuarto párrafo, donde dice: «... cualquiera que se su propietario», debe decir: «... cualquiera que sea su propietario».

Apartado décimo, último párrafo, donde dice: «... medida o control que efectúen...», debe decir: «... medida o control que afecten...».

Apartado undécimo, último párrafo, donde dice: «... señalará un plazo para su adopción obligatoria...», debe decir: «... señalará un plazo para su adopción obligatoria...».

Página 28460, Disposición transitoria sexta, primer párrafo, donde dice: «... tendrán derecho para una potencia ... en el año 1982 en la nueva tarifa correspondiente, a las rebajas siguientes: ...», debe decir: «tendrán derecho para una potencia ... en el año 1982, en la nueva tarifa correspondiente, a las rebajas siguientes: ...».

Página 28462, anexo, baja tensión, donde dice: «B.O. Alumbrado Público (4), R.O. Especial para riegos agrícolas (3)», debe decir: «B.O. Alumbrado Público (4), R.O. Especial para riegos agrícolas (3)».